



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Convocatorias

Cód. Informático: 2020012237.

Resolución 452/08434/20, de 10 de junio, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, con y sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Normativa reguladora

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE número 106, de 4 de mayo), de Educación, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo), por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo (BOE número 61, de 12 de marzo), por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE número 295, de 10 de diciembre) y por la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE número 180, de 29 de julio).
- Ley 8/2006, de 24 de abril (BOE número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre (BOE número 278, de 20 de noviembre), de la carrera militar, modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio (BOE número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y por la Ley 46/2015, de 14 de octubre (BOE número 247, de 15 de octubre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 02 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 (BOE número 295, de 10 de diciembre), para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo (BOE número 91, de 14 de abril), por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas (en adelante el "Reglamento"), modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo (BOE número 73, de 26 de marzo), por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio (BOE número 182, de 31 de julio), por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo), por el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril (BOE número 104, de 1 de mayo), por el Real Decreto 894/2017, de 6 de octubre (BOE número 253, de 20 de octubre) y por el Real Decreto 556/2020, de 9 junio (BOE número 163, de 10 de junio).
- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE número 311, de 23 de diciembre de 2017), por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.
- Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo (BOE número 150, de 27 de mayo), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2020.



- Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (BOE número 77, de 30 de marzo), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, modificada por la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril), por la Orden DEF/1486/2012, de 4 de julio (BOE número 163, de 9 de julio), por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo) y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).
- Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre (BOD número 229, de 24 de noviembre), por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la O.M. 86/2011, de 18 de noviembre (BOD número 231, de 28 de noviembre), y desarrollada por la Instrucción 27/2019, de 12 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, cuyo Anexo I es modificado por la Resolución 455/07517/20, de 18 de mayo (BOD número 106, de 27 de mayo).
- Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril (BOD número 88, de 6 de mayo), por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre (BOD número 182, de 17 de septiembre) y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).
- Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo (BOE número 113, de 10 de mayo).
- Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la Orden DEF/440/2018, de 24 de abril (BOE número 106, de 02 de mayo) y por la Orden DEF/418/2020, de 14 de mayo (BOE número 141, de 19 de mayo).
- Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden DEF/357/2019, de 27 de marzo (BOE número 76, de 29 de marzo).
- Orden PCI/6/2019, de 11 de enero (BOE número 11, de 12 de enero), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, corregida por Orden PCI/310/2019, de 19 de marzo (BOE número 68, de 20 de marzo) y modificada por la Orden PCM/79/2020, de 29 de enero (BOE número 27, de 31 de enero).
- Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero (BOE número 43, de 19 de febrero), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020, modificada por Orden PCM/362/2020, de 22 de abril (BOE número 113, de 23 de abril).
- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.
- Instrucción 18/2017, de 4 de mayo, de la Subsecretaría (BOE número 114, de 13 de mayo), por la que se modifica el anexo I de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 9 del Reglamento,



DISPONGO:

Primero.- Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación (CDMF), y aprobar las bases que los regulan que se adjuntan en el Anexo a esta resolución:

1. Proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.(SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA). (Código de proceso 2020014).
2. Proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra. (CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA). (Código de proceso 2020015).
3. Proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.(SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA). (Código de proceso 2020016).
4. Proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.(CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA). (Código de proceso 2020017).
5. Proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire.(SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA). (Código de proceso 2020018).
6. Proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire.(CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA). (Código de proceso 2020019).

Segundo.- Sólo se podrán solicitar plazas que correspondan al ejército y cuerpo al que se pertenece, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y en el artículo 4 b) del Reglamento.

Tercero.- Ofertar ochenta y seis (86) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

PROMOCIÓN CAMBIO DE ESCALA OFICIALES CUERPOS GENERALES/INFANTERÍA DE MARINA									
Ejército	Titulación universitaria (Código Proceso)	Cuerpo/Especialidad	Código Plaza	Plazas convocadas			Subtotal		Total
				Suboficiales	MILCOM ¹	MTM			
Tierra ³	Sin exigencia (2020014)	General	010	15		15	30	42	86
	Con exigencia (2020015)	General	010	7	2	3	12		
Armada	Sin exigencia (2020016)	General	020	2		4	6	17	
		Infantería de Marina	030	1		2	3		
	Con exigencia (2020017)	General	020	1	1	2	4		
		Infantería de Marina	030	1	2	1	4		
Aire	Sin exigencia (2020018)	General/Vuelo ²	040					27	
		General/Defensa y Control Aéreo	041	4		4	8		
	Con exigencia (2020019)	General/Vuelo ²	040		2		4		
		General/Defensa y Control Aéreo	041	8	2	7	15		
				35	13	38	86	86	

**NOTAS:**

¹ Plazas para aspirantes procedentes de militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. A estas plazas sólo podrán optar los militares de complemento adscritos al Cuerpo General/Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas del respectivo Ejército.

² Plazas reservadas para aspirantes cuya especialidad de origen sea Operaciones Aéreas.

³ Se asignarán las especialidades fundamentales de la escala de oficiales que guarden correspondencia con las de origen al siguiente personal:

- Suboficiales de la Agrupación de Especialidades Operativas que ingresen por promoción con exigencia de titulación universitaria previa.
- Militares de complemento del Cuerpo General del ET que ingresen por promoción con exigencia de titulación universitaria previa.
- Suboficiales de la especialidad fundamental Aviación del Ejército de Tierra que ingresen por promoción, con o sin exigencia de titulación universitaria previa, que no hayan perdido la aptitud de Piloto de Helicópteros de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las FAS con responsabilidad en vuelo, modificada por la Orden Ministerial 60/2012, de 10 de septiembre.

Cuarto.- Normas de acumulación de plazas.

Las plazas ofertadas y no asignadas se acumularán siempre dentro del mismo ejército y cuerpo, según los siguientes criterios ordenados por prioridad:

1ª. En el Ejército del Aire, las plazas ofertadas a militares de complemento especialidad de Vuelo que no se cubran se acumularán a los militares de complemento especialidad de Defensa y Control Aéreo.

2ª. Las plazas ofertadas a una condición militar para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa se acumularán a las ofertadas a la misma condición para ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa, y viceversa.

3ª. Una vez hecho lo anterior, las plazas no cubiertas se ofertarán a otra condición según el siguiente orden de prioridad: Escala de Suboficiales, Escala de Tropa y Marinería y, finalmente, militares de complemento. Dentro de cada condición, primero se ofertará manteniendo el mismo requisito de titulación original y, si no se cubre, distinto requisito de titulación.

Quinto.- El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Sexto.- Los aspirantes deberán consultar la siguiente dirección electrónica: <http://reclutamiento.defensa.gob.es/> a efectos de mantenerse informados sobre las medidas de prevención y protección contra el COVID 19 durante la ejecución de las pruebas selectivas, conforme al protocolo específico elaborado por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, así como la información general que pudiera proporcionarse sobre cualquier aspecto de los procesos de selección por parte del Órgano de Selección

Madrid, 10 de junio 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la torre de la Calle.



APÉNDICES.

1. Instrucciones para cumplimentar y tramitar el formulario de solicitud.
2. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen.
3. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
4. Componentes de los Órganos de Selección y de los Tribunales Médicos Militares de Apelación.
5. Modelos de <<certificado médico oficial>> para la realización de las pruebas físicas.
6. Pruebas físicas.
7. Baremo para la fase de concurso.

**ANEXO.****Bases.***Primera. Sistema de selección.*

El sistema de selección a emplear en los distintos procesos que se convocan será el de concurso-oposición.

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, los aspirantes deberán reunir en las fechas indicadas y mantener hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación los siguientes requisitos:

1.1. El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) No cumplir ni haber cumplido en el año 2020 las siguientes edades máximas:
 - i. Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa: 34 años
 - ii. Plazas con exigencia de titulación universitaria previa:
 - Suboficiales: 38 años.
 - Militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo: 40 años.
 - Militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre: 38 años.
 - Militares de tropa y marinería: 38 años.
- c) No estar privado de los derechos civiles.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) No haber causado baja en un centro docente militar de formación por las razones establecidas en el artículo 71.2, párrafos c) y d), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- h) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características quienes hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- i) En el caso de haber dado positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un año, contado a partir de la fecha de exclusión.
- j) No haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubiera realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.
- k) No tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.



- l) Encontrarse en la situación de servicio activo o de excedencia por razón de violencia de género.
- m) No superar el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias, en un mismo proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, punto 2 del Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 35/2010 de 15 de enero.
- n) Haber cumplido los siguientes tiempos de servicio en su escala en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente, manteniendo hasta la misma las condiciones habilitantes que le dan derecho sobre las plazas a las que opta:
 - i. Suboficiales: un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Suboficiales.
 - ii. Militares de tropa y marinería: un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Tropa o Marinería.
 - iii. Militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre: dos (2) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.
 - iv. Militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo: cuatro (4) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.
- o) El personal militar que tenga establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, deberá tenerla en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.
- p) El personal militar de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, deberá ostentar el empleo de teniente/alférez de navío.
- q) Los alumnos de un centro docente militar de formación no podrán optar a las plazas para acceso a la misma escala para la que cursan sus estudios.
- r) Estar en posesión del siguiente perfil en el idioma inglés (obtenido en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre):
 - i. Procesos de selección para ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa: un grado de conocimiento de al menos uno (1) en todos los rasgos que lo conforman.
 - ii. Procesos de selección para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa: un grado de conocimientos de al menos dos (2) en todos los rasgos que lo conforman.
 - iii. Los aspirantes que no posean el perfil lingüístico citado deberán realizar y superar la prueba de lengua inglesa descrita en la base décima 2.1. para poder continuar en el proceso de selección. En el caso de que tras realizar la primera prueba, no se supere la puntuación mínima, se excluirá del proceso de selección por no cumplir el requisito de nivel lingüístico.

1.2. El día 31 de julio:

Haber superado la prueba que se indica, o bien estar en posesión o en condiciones de poseer la correspondiente titulación en función del proceso de selección en el que solicite ser admitido:

1.- Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa:

- i) Prueba de acceso a la universidad (PAU), establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- ii) Evaluación final de Bachillerato (EvAU), regulada por el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con atención a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013.

A los aspirantes que aporten la EvAU del año 2019 y se hayan presentado en 2020 a los exámenes convocados de la EvAU para subir la nota de admisión, solo se les tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la convocatoria ordinaria.

- iii) Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años a la que hace referencia el artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



iv) Alguno de los títulos de técnico superior que se determinan en el artículo 3, e) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. A este respecto, según lo establecido en el apartado 1 de la Disposición transitoria séptima del Reglamento, la obtención del primer empleo militar al incorporarse a la Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina será equivalente al título de técnico superior de formación profesional, siendo ésta una equivalencia genérica de nivel académico.

En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de otros países, se presentará original o copia compulsada de la credencial de convalidación o acreditación, no aceptando procedimientos pendientes de resolución.

2.- Plazas con exigencia de titulación universitaria previa:

Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se establecen en el Anexo II, apartado 1. A. 1º del Reglamento; o alguno de los títulos que determina el artículo 1 a) 1º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, modificada por la Orden DEF/418/2020, de 14 de mayo. No serán válidos los títulos de arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomaturas.

Se deberá estar en posesión de alguno de los títulos relacionados, o en condiciones de poseerlo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de poseer el título cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título).

2. Comprobación de requisitos durante el proceso.

Tras la admisión al proceso de selección, si en el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el CDMF de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, se comprobara que cualquiera de ellos carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión. Dicha persona perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso de selección.

Si dicha información se conociera una vez nombrados alumnos o durante el desarrollo de su formación, será propuesta su baja por el Director del CDMF correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Tanto la exclusión del proceso de selección, como la baja en el CDMF y pérdida de la condición de alumno, lo serán sin perjuicio de las posibles responsabilidades de otra índole en las que hubiera podido incurrir la persona interesada.

Tercera. Plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Cuarta. Aportación de documentación.

1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos de selección de esta resolución deberán aportar la siguiente documentación en los plazos indicados:

1.1 **Presentación dentro del plazo establecido de solicitud de admisión:**

1.1.1. Solicitud de admisión. Apéndice 1.

Para ser admitidos a los procesos de selección, los aspirantes deberán cumplimentar la solicitud de admisión con certificado electrónico al proceso de selección en el que se desee participar, directamente sobre la página web <https://sede.defensa.gob.es/acceda> (Procedimientos, Procesos Selectivos), utilizando cualquiera de los métodos de identificación aceptados en la plataforma cl@ve



(DNIe/Certificado electrónico, CI@ve PIN, CI@ve Permanente). En la citada Sede Electrónica, una vez cumplimentado el formulario de solicitud y haber anexado la documentación requerida, los aspirantes procederán a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo.

La presentación de la solicitud utilizando la página web permite:

- La inscripción íntegramente electrónica.
- Anexar los documentos necesarios.
- Pago de tasas.
- Firma electrónica de la solicitud.
- Obtención del justificante de registro.
- Consulta del estado de su expediente en el apartado «Mis expedientes».

NOTA: Dado que el justificante de pago de tasas se anexa a la solicitud, se recomienda efectuar en primer lugar el pago, descargar el justificante y a continuación cumplimentar la solicitud de admisión, adjuntando el justificante de pago.

La no presentación en los plazos establecidos de la solicitud de admisión señalada en este párrafo supondrá la exclusión definitiva del proceso.

Los documentos que se anexen a la solicitud deberán ser digitalizados en formato PDF, de modo que la copia digital deberá ser fiel reflejo del original, puedan apreciarse en su total integridad tanto el anverso como el reverso, y permita su gestión como prueba documental.

La solicitud de participación lleva consigo la declaración bajo juramento o promesa de que los aspirantes cumplen con los requisitos c), d), e) y f) expresados en el punto 1.1. de la base segunda.

El Ministerio de Defensa solicitará de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. Si opta por oponerse a ello, deberá aportar junto con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las opciones de ingreso manifestadas en el apartado "OPCIONES DE INGRESO" de la solicitud, sólo podrán ser modificadas o anuladas por la persona interesada, y exclusivamente dentro del plazo de presentación de la solicitud. Para ello, se solicitará la correspondiente anulación o se realizará otra solicitud que anulará la anterior. Asimismo, quien no cumplimente ninguna opción de ingreso será excluido del proceso de selección.

El apartado "DECLARACIÓN DE PREFERENCIAS DE INGRESO" deberá ser cumplimentado por aquellos aspirantes que soliciten participar en más de un proceso de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación. En el caso de que la persona interesada tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en varias solicitudes, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en la última solicitud de admisión que se haya registrado. Dicho orden se podrá modificar dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Para ello, la persona interesada deberá remitir solicitud por escrito al Director de Enseñanza respectivo, consignando su nombre, apellidos y NIF, Resolución de esta convocatoria y lugar, fecha y firma.

En cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al Registro de tratamiento de Datos de Carácter Personal en la actividad: «Selección de Militares de Carrera» de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso de selección.

Si los aspirantes lo desean, podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, Área de procesos de selección, Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid. Igualmente, pueden ejercitarse estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa en la dirección: Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.

**1.1.2. Liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2.**

El aspirante deberá acceder a la plataforma de inscripción de pruebas selectivas (IPS) única y exclusivamente para proceder a la liquidación de derechos de examen siguiendo las instrucciones del Apéndice 2. El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la misma dirección de solicitud (<https://sede.defensa.gob.es/acceda> -Procedimientos, Procesos Selectivos-) o, directamente, a través de la dirección (<https://ips.redsara.es>).

En ningún caso la presentación del documento de liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790), el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de esta plataforma supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1. de esta base. El modelo 790 no es la solicitud de admisión a los procesos de selección, sino que complementa a ésta al justificar el abono de los derechos de examen.

En cualquier caso, aun cuando esté exento o tenga derecho a reducción deberá tramitar el correspondiente modelo 790.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Para la devolución de ingresos indebidos de la tasa, cuando sea el caso, se actuará como se indica en el punto 3 del Apéndice 2.

1.1.3. Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas. Apéndice 3.

Deberán aportar el certificado del Jefe de Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino/dependencia con el resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas o drogas realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

1.1.4. Certificado del Jefe de UCO de destino/dependencia

Los aspirantes deberán acreditar lo que exige la base segunda, apartado 1.1, letra k).

1.1.5. Copia de la hoja general de servicios actualizada

Solamente para los aspirantes del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire. Remitida por los Jefes de UCO de destino/dependencia, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), en su caso, con nota de reparos, y todo ello certificado por el Jefe de Hojas de Servicio, si fuese el caso, y con el Vº Bº del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.

1.1.6. Méritos a valorar en la fase de concurso.

Se valorarán aquellos méritos que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, excepto EvAU o PAU para el proceso de selección sin exigencia de titulación universitaria previa y la titulación universitaria que se aporte para el proceso de selección con exigencia de titulación universitaria previa, que se presentarán en la fecha que se determina en el apartado 1.4. de esta base.

Dichos méritos deberán estar justificados mediante documentos originales, copias compulsadas o copias electrónicas auténticas, o en su caso, anotados en SIPERDEF. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de diligencia de compulsas, no sea electrónica auténtica o carezca de código seguro de verificación. Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se dispusiera de la justificación de algún mérito, ésta se podrá presentar en el plazo marcado por el apartado 1.2 de esta base.

En la valoración de los estudios universitarios sólo se considerará la certificación oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente donde figuren las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

1.2 Presentación antes del inicio de la primera prueba:

- a) Los méritos que no se hayan podido justificar en la fecha de presentación de solicitudes.
- b) Perfil de idiomas.



Acreditación del perfil de idiomas establecido en el apartado 1.1.r) de la base segunda. Sólo serán válidos los certificados correspondientes a pruebas efectuadas antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Presentación antes del inicio de la primera prueba física: Certificado médico oficial. (Apéndice 5).

Los aspirantes deberán aportar, el día que se les haya asignado para realizar las pruebas físicas, uno de los dos modelos de <<certificado médico oficial>> que figuran en el apéndice 5. En el modelo de certificado médico que sea presentado (de los dos permitidos) deberá figurar, "**expresamente**", que el aspirante "se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad".

El <<certificado médico oficial>> deberá haberse expedido dentro de los treinta días anteriores al día de la realización de las pruebas físicas, siendo el Órgano de Selección el responsable de efectuar la comprobación de su validez antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. En caso de apreciarse cualquier defecto de literalidad en el certificado médico oficial de alguno de los aspirantes, el Órgano de Selección podrá acordar la realización de las pruebas físicas en la tanda de incidencias una vez subsanados los defectos de forma apreciados. Asimismo, los aspirantes que presenten el certificado médico oficial sin la firma del facultativo o que no haya sido expedido dentro de los treinta días anteriores al de realización de las pruebas físicas quedarán excluidos del proceso de selección y perderán los derechos de participación.

1.4. Presentación hasta el día 31 de julio:

Copia compulsada del documento original oficial y definitivo, o copia electrónica auténtica del mismo, que acredite haber superado la prueba o poseer la titulación exigida en la base segunda 1.2. de esta convocatoria o documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición.

Las copias electrónicas auténticas de los documentos solicitados deberán ser realizadas por la secretaría del centro docente que emitió los originales. Las copias compulsadas, además de por las secretarías, podrán ser realizadas por notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de las compulsas expresará la fecha en que se practicaron, así como la identificación del órgano y de la persona que las expiden.

Para el proceso de selección para el ingreso con exigencia de titulación universitaria previa, si no se ha manifestado en contra, se consultarán los títulos universitarios de los aspirantes recogidos en el Registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional que posea hasta el 10 de julio, no siendo necesario presentar este requisito.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación o equivalencia oficial y definitiva, obtenida conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o conforme a los procedimientos de homologación de la normativa previa al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, no aceptando procedimientos pendientes de resolución.

2. Procedimientos para la aportación de documentación:

2.1. A través de la Sede Electrónica.

Solicitud de admisión y documentos anexados: se aportará tal y como se indica en el punto 1.1.1 de esta base y en el apéndice 1), en los puntos 1."Tramitación de forma telemática" y 2."Otros procedimientos para la aportación de documentación".

Esta opción estará habilitada sólo durante el plazo de admisión de solicitudes.



2.2. Otros procedimientos.

También se puede remitir documentación a través de sistemas de mensajería electrónica ajenos a la Sede Electrónica, preferentemente a través de sus UCO's de destino/dependencia, o por medio de la Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento, Órganos de apoyo de las Subdelegaciones de Defensa u Oficinas Delegadas. Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará directamente y de manera individual sin esperar a acumularla con otras, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF) o similar, al Director de la Academia General Militar en el Ejército de Tierra, al Comandante Director de la Escuela Naval Militar en la Armada o al Director de Enseñanza en el Ejército del Aire, devolviendo el original a los solicitantes. En el "asunto" del oficio de remisión se indicará, por este orden, el código del proceso y las iniciales de los apellidos y nombre del aspirante (p.e. SOLICITUD PROCESO 2020093 M.G.R.) (se podrá remitir en un único SIMENDEF la documentación de varios procesos si son desarrollados por el mismo órgano de selección).

Esta opción es la única disponible fuera del plazo de solicitud de admisión de solicitudes.

- 2.3. Cuando los aspirantes no dispongan de los medios electrónicos adecuados, podrán remitir la documentación a través de su UCO de destino/dependencia. Los Jefes de Unidad de destino/dependencia actuarán según lo establecido en el "Apéndice 1", punto 2.1. También se podrá cumplimentar la solicitud en las oficinas de asistencia en materia de registros relacionadas en la Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, así como en las oficinas delegadas o áreas de reclutamiento dependientes de las Subdelegaciones de Defensa. En este caso, se procederá como se indica en el "Apéndice 1", punto 2.1.
- 2.4. Cuando por una incidencia técnica debidamente acreditada sea imposible el acceso a la página web, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar informará de esta circunstancia oportunamente a través de la dirección electrónica: <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>. En este caso, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos para solicitud de admisión.

En todo caso, la presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 2.5. Además de lo anterior, las unidades de destino/dependencia del Ejército de Tierra y de la Armada grabarán las solicitudes de admisión en el Módulo de Solicitudes de Cursos (SOLCUR) del SIPERDEF, con las siguientes indicaciones:
- Los datos de códigos de curso serán los siguientes:
 - Ejército de Tierra:
 - Ingreso sin titulación universitaria previa, 5S1CP2020080.
 - Ingreso con titulación universitaria previa, 5S1112020077.
 - Armada:
 - Ingreso sin titulación universitaria previa, 6PSEO 2020 001.
 - Ingreso con titulación universitaria previa, 6PTEO 2020 001.

El plazo de visado de las solicitudes (SOLCUR) que debe llevar a cabo el Jefe de la Unidad será de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

Al día siguiente de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, los Jefes de Unidad remitirán por SIMENDEF, MESINCET, SACOMAR o fax, relación nominal de todos los aspirantes de su Unidad que solicitan su admisión en los procesos de selección de la presente convocatoria. Para el Ejército de Tierra, el citado mensaje se remitirá al Director de la Academia General Militar y para Armada al Comandante Director de la Escuela Naval Militar.

2.6. Los órganos de selección solicitarán directamente a los órganos competentes del Mando o Jefatura de Personal que corresponda, las valoraciones de las calificaciones anuales correspondientes a los años 2018 y 2019 o, en su defecto, las dos últimas calificaciones anuales que posean de los aspirantes.

Si por razones justificadas algún aspirante no dispusiera de ningún Informe Personal de Calificación (IPEC), se procederá a cumplimentar uno con carácter extraordinario, siendo la fecha de cierre del citado IPEC la de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD). Una vez cumplimentado dicho IPEC se tramitará de forma urgente siguiendo el procedimiento establecido. En el caso



en el que sólo se dispusiera de un IPEC (ordinario o extraordinario) se tomará la nota global de este al objeto de poder cumplimentar el apartado correspondiente del apéndice 7 (Baremo).

3. Los aspirantes podrán solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo. Si todos los procesos en los que se tuviese intención de participar fuesen desarrollados por el mismo Órgano de Selección, se remitirá una solicitud de admisión por cada proceso, aportando una sola copia de la documentación común exigida. En el supuesto de que los procesos de selección fuesen desarrollados por diferentes Órganos, se deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (solicitud de admisión y resto de documentos) de forma independiente. En ambos casos deberán abonar las tasas oportunas por cada uno de los procesos de selección en los que solicite participar, aportando los ejemplares del modelo 790 correspondientes.
4. Quienes dentro del plazo fijado no hubieran presentado la documentación exigida, serán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Enseñanza correspondiente publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa una resolución que indique:

- a. Relación de aspirantes admitidos.
- b. Relación de aspirantes excluidos y excluidos condicionales, con indicación de la causa de exclusión.
- c. El lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de inglés para los aspirantes que no posean el perfil descrito en la base segunda y de la primera prueba de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes al que se refiere la base séptima.

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOD, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento, podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Órgano de Selección correspondiente, mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2 de la base cuarta.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, el Director de Enseñanza correspondiente dictará resolución por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

En el supuesto de que al inicio de la primera prueba los interesados permanezcan en la situación de «omitido» o «excluido condicional», por no haber sido publicada o, en su caso, comunicada su admisión o exclusión definitiva, podrán presentarse a las pruebas con independencia de la Resolución que posteriormente se adopte.

Sexta. Órganos de Selección y Tribunales Médicos Militares de Apelación.

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección, se constituye un Órgano de Selección por cada Ejército y Armada con la composición que se establece en el apéndice 4.

La indemnización por residencia eventual o por gastos de viaje que pudiera corresponder a este personal correrá a cargo de los ejércitos y de la Armada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley y lo previsto en el artículo 13 del Reglamento.

Como órganos asesores y de apoyo, dependientes del órgano de selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.

Se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el órgano de selección. Su composición se establece en el apéndice 4.

*Séptima. Orden de actuación.*

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019 (BOE número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, o conforme se determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

Octava. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación. Se realizará conforme a lo establecido en el anexo III de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, y la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo. Los resultados se expresarán con tres decimales, redondeados a la milésima. Con respecto al apartado 2,b) del citado anexo III, también se considerarán las calificaciones numéricas de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la Evaluación de Bachillerato (EBAU) definida en la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero.

En el proceso con titulación universitaria previa, de conformidad con la disposición final primera de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, se modifica el apartado 2 méritos académicos apartado d), del anexo III de la citada Orden, de modo que los aspirantes que aporten un título de licenciado, ingeniero o arquitecto sumarán dos (2) puntos más, en concepto de equivalencia a máster.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

Para la valoración de los idiomas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre y en la Instrucción 27/2019, de 12 de junio.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en las siguientes páginas web de la Intranet del Ejército/Armada respectivo así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente:

- a) Ejército de Tierra: <http://srvagmwww01.mdef.es/AGM/Convocator>
- b) Página de INTRANET de la Armada: pestaña "Info. Armada", apartado "Información por Asuntos", subapartado "Procesos Selectivos":

http://www.fn.mdef.es/intranet/page/intranet/armada/Infoarmada/Infoarmada-01_INFO_POR_ASUNTOS-04_procesos_sel

- c) Ejército del Aire:
INTRANET:
http://intra.ea.mdef.es/EA_INTRANET/Ensenanza/Ingreso_en_el_EA/Procesos_selectivos/index.html
WISE:
<http://eawise/MAPER/SubwebDIRE/PRINCIPAL/EsNoticia/ProcesosSe>

Se dará un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que al respecto se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda y, una vez estudiadas dichas alegaciones, se hará público el resultado final de la fase de concurso.

Novena. Fase de oposición.

1. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.
2. El Presidente del Órgano de Selección podrá alterar el orden de realización de las pruebas, excepto el reconocimiento médico que será la última.

3. Las pruebas serán las siguientes:

3.1. Ingreso por promoción sin exigencia de titulación universitaria previa:

- i) De conocimientos científicos.
- ii) De aptitud psicofísica.

3.2. Ingreso por promoción con exigencia de titulación universitaria previa:

- i) De aptitud psicofísica.

3.3. Prueba de lengua inglesa:

Para los aspirantes que no posean el perfil lingüístico, conforme a la base segunda, apartado 1.1. r) iii.

Décima. Desarrollo y descripción de las pruebas.

Para asistir a las pruebas, los aspirantes tendrán en cuenta que:

- La uniformidad será "uniforme de diario modalidad C", salvo para la realización de las pruebas físicas.
- Tendrán derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que se realicen los exámenes, con cargo al organismo correspondiente. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino. Datos administrativos:
 - a) Ejército de Tierra. Autoridad Delegada: ET 310; Código de Actividad: A determinar por AGM.
 - b) Armada. Código de Operación: PZZ001. Nº CIS cargo cupo ALPER CURSOS 855.017/20.
 - c) Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01. Autoridad MAPER EA. Código de actividad: convocatorias de ingreso.

1. Desarrollo de las pruebas.

La Resolución a que hace referencia la base quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados "admitidos", y, de especificarse en el llamamiento, los excluidos condicionales y omitidos al proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el Órgano de Selección en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las pruebas o ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas. Con independencia de lo anterior, los Directores de Enseñanza podrán dictar las instrucciones específicas que estimen oportunas para la ejecución de estas pruebas.

Para la realización de las diferentes pruebas de conocimientos y de lengua inglesa no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios ni medios electrónicos de ningún tipo. El Órgano de Selección, durante el transcurso de las pruebas, podrá tomar las medidas que estime convenientes para verificar que los aspirantes no portan dispositivos electrónicos, especialmente auditivos. Para la prueba de conocimientos se permitirá la utilización de calculadora científica no programable que será proporcionada por el Órgano de Selección.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que se declare el inicio del mismo por el Órgano de Selección, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento (Desarrollo de las pruebas en caso de embarazo, parto o posparto).

En cualquier momento, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: tarjeta militar de identidad, documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otras circunstancias.



Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima, y serán expuestos en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en la página de la Intranet del ejército respectivo citada en la base octava.

En el caso de ejercicios de tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas es correcta, el Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección, exceptuando las correspondientes a las pruebas psicológicas.

Los aspirantes tendrán un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del siguiente a la difusión de los resultados provisionales obtenidos, para solicitar la revisión o efectuar cualquier reclamación sobre las pruebas realizadas. Durante dicho plazo de tres (3) días naturales, en ningún caso se suspenderá la realización de las demás pruebas del proceso de selección. Los aspirantes podrán presentarse a dichas pruebas con independencia de los resultados provisionales obtenidos.

Las alegaciones que al respecto se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda. Resueltas las alegaciones se publicarán los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y de lengua inglesa en los mismos medios empleados para la publicación de los resultados provisionales.

La no superación definitiva de una prueba supondrá la eliminación del aspirante del proceso de selección.

2. Descripción de las pruebas.

2.1. Prueba de lengua inglesa para los aspirantes que no posean el perfil lingüístico.

No es una prueba de la fase de oposición, no será puntuable, pero sí será obligatoria y su no superación determinará la eliminación del aspirante.

La prueba constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio de Comprensión Escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.
- Ejercicio de Gramática y Vocabulario: Consistirá en varios textos con espacios en blanco que se tendrán que completar. El número total de espacios en blanco será 30. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del Órgano de Selección.

La exigencia de la prueba dependerá de la forma de acceso:

i) Para los aspirantes a las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa:

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidos en el <<Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación>> (MCERL), del Consejo de Europa.
- Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 42 en los dos ejercicios.

ii) Para los aspirantes a las plazas con exigencia de titulación universitaria previa:

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel B2 definidos en el <<Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación>> (MCERL), del Consejo de Europa.
- Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 36 en los dos ejercicios.

2.2. Prueba de conocimientos científicos.

Constará de dos ejercicios: uno sobre matemáticas y otro sobre física. Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito a un formulario tipo test de cien (100) preguntas teóricas y prácticas sobre la materia que corresponda, con cuatro opciones de respuesta. A criterio del Órgano de Selección podrán



ponerse preguntas de reserva. El tiempo por ejercicio será de ciento ochenta (180) minutos. Se realizarán por el sistema de tanda única.

Los contenidos de las cuestiones estarán relacionados con los que figuran en el anexo I para las materias de "Matemáticas II. 2º Bachillerato" y "Física. 2º Bachillerato" del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre (BOE número 3, de 3 de enero), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

La prueba será eliminatoria y puntuable.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P=A-[E/(n-1)]$, donde <<A>> es el número de preguntas acertadas, <<E>> es el número de errores, <<n>> es el número de opciones presentadas como solución y <<P>> es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio, no contabilizando las respuestas en blanco como errores. La puntuación <<P>> se ajustará a una escala entre cero (0) y cien (100) puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y el cien a la máxima que se puede alcanzar en cada ejercicio.

La puntuación final de la prueba será la media aritmética de los ejercicios que la componen, expresada con tres cifras decimales redondeada a la milésima. Quedarán eliminados del proceso de selección aquellos aspirantes que obtengan una puntuación final de la prueba inferior a cincuenta (50) puntos o una puntuación inferior a treinta y cinco (35) puntos en alguno de los ejercicios de los que la componen.

2.3. Prueba de aptitud psicofísica.

La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- Pruebas físicas.
- Pruebas psicológicas.
- Reconocimiento médico.

Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de «apto» y «no apto», quedando estos últimos eliminados del proceso de selección.

Los aspirantes que participen en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo, una vez que hayan superado las pruebas físicas y el reconocimiento médico la primera vez que sean convocados, quedarán exentos de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico correspondientes a los siguientes procesos de selección en los que participen, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. El Órgano de Selección deberá emitir certificados de realización o superación, según el caso, de estas pruebas para todos los aspirantes que participen en más de un proceso de selección.

2.3.1. Pruebas físicas.

Los aspirantes deberán realizar, finalizar y superar las marcas de las pruebas físicas recogidas en el apéndice 6 de esta Resolución.

El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria para la realización de las pruebas físicas. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante las realizará, así como la fecha y hora del inicio de la misma, debiendo aportar el <<Certificado Médico Oficial>> definido en la base cuarta 1.3. (Apéndice 5).

Se podrá acreditar la aptitud física mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado las pruebas físicas periódicas establecidas por la OM 54/2014, de 11 de noviembre. Dicha acreditación se efectuará sólo para aquellas pruebas que por sus características sean idénticas a las requeridas en este proceso, siempre que estén en vigor de acuerdo a las instrucciones particulares de cada ejército y con una marca igual o mejor a las marcas mínimas establecidas en esta convocatoria. El certificado deberá presentarse antes del comienzo de la primera prueba física.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impidiese realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, antes de su inicio, podrán solicitar al Presidente del Órgano de Selección su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación,



acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

2.3.2. Pruebas Psicológicas.

Estas pruebas explorarán las características de personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento en los CDMF o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico. A tal efecto, los aspirantes deberán atender cualquier requerimiento por parte del Órgano de Selección respecto a la realización de pruebas psicológicas complementarias para la determinación de su aptitud.

2.3.3. Reconocimiento Médico.

El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria para los reconocimientos médicos. En ella se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico.

Para el reconocimiento médico se aplicará la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

Los aspirantes del Ejército del Aire que opten a plazas de las especialidades con responsabilidad de Vuelo deberán, además, superar el cuadro médico de exclusiones establecido en la Orden Ministerial 23/2011, modificada por la Orden Ministerial 62/2012 y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo, para obtener o mantener la aptitud necesaria para las funciones de responsabilidad de vuelo del nivel o grupo correspondiente según la especialidad elegida. Estos reconocimientos médicos se realizarán en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sito en Ctra. de Barcelona (N-II), Km. 22,800 (Salida 22). 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid.

Aquellos aspirantes que siendo convocados para pasar el Reconocimiento Médico en el CIMA, no se presenten el día y a la hora que se les indique, causarán baja en el proceso de selección.

Los aspirantes se presentarán en el centro médico correspondiente en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán:

- Aspirantes militares de complemento del Ejército del Aire, especialidad Operaciones Aéreas: «apto», «apto excepto vuelo» o «no apto».
- Resto de aspirantes: «apto» o «no apto».

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el proceso de selección.

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión inmediata del aspirante, de conformidad con la disposición decimocuarta del II Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Presidente del Órgano de



Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el citado órgano.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos por los aspirantes.

Undécima. *Calificación final.*

La calificación final del proceso de selección y posterior ordenación de los aspirantes, se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

1. Teniendo en cuenta los conceptos siguientes:

CF = Calificación final.

PC = Puntuación de la prueba científica.

PFC = Puntuación final del concurso.

VMM= Valoración de Méritos Militares.

VMA= Valoración de Méritos Académicos.

PFC= $VMM / 2 + VMA$

La calificación final será:

1.1. Para las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa, la calificación se obtendrá mediante la fórmula $CF = PC + PFC$. En caso de igualdad en la calificación final, esta se resolverá atendiendo a los siguientes criterios preferenciales:

- i) Tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.
- ii) Tendrá prioridad quien acredite el perfil lingüístico sobre el que realice, en su lugar, la prueba de lengua inglesa.
- iii) De entre quienes acrediten el perfil lingüístico en el idioma inglés, tendrá prioridad quien tenga un perfil superior obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en los distintos rasgos. El indicador <<+>> (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.
- iv) De entre los que realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en dicha prueba.
- v) De no deshacerse la igualdad, quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba científica.

1.2. Para las plazas con exigencia de titulación universitaria previa, la calificación se obtendrá mediante la fórmula $CF = PFC$. En caso de igualdad en la calificación final, esta se resolverá atendiendo a los siguientes criterios preferenciales y subsidiarios:

- i) Tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.
- ii) Tendrá prioridad quien acredite el perfil lingüístico sobre el que realice, en su lugar, la prueba de lengua inglesa.
- iii) De entre quienes acrediten el perfil lingüístico en el idioma inglés, tendrá prioridad quien tenga un perfil superior obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en los distintos rasgos. El indicador <<+>> (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.
- iv) De entre quienes realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en dicha prueba.
- v) Quien tenga mejor puntuación en el apartado 2.d).1 del Anexo III de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (puntuación del título universitario exigido según expediente académico).

2. Las puntuaciones se ordenarán, según los requisitos de titulación, de mayor a menor, siendo:

2.1. Para la modalidad de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa, la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 137 puntos, de los que 100 corresponderían a la fase de oposición (PC) y 37 a la del concurso (PFC). Con una VMM máxima de 50 puntos y una VMA máxima de 12 puntos.



- 2.2. Para la modalidad de ingreso con exigencia de titulación universitaria previa, la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 57 puntos. Con una VMM máxima de 50 puntos y una VMA máxima de 32 puntos.
3. Concluido el cálculo de la calificación final del proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor en listas independientes por cada ejército y Armada, según la modalidad de ingreso por la que se haya optado (con o sin exigencia de titulación universitaria previa), según la vía de procedencia (Escala de Suboficiales, Militares de Complemento y Escala de Tropa y Marinería) y, en su caso, la especialidad fundamental a la que opta. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación provisional de estos.
4. La relación de aspirantes ordenados por calificación final será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Secretaría de Exámenes de la Academia General Militar, Escuela Naval Militar, Acuartelamiento Aéreo de Tablada, en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en las páginas de la Intranet de los Ejércitos respectivos, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente.

Duodécima. Asignación de plazas.

La asignación de las plazas se efectuará teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base anterior, según la distribución reseñada en la disposición tercera "Plazas" y, en su caso, las normas de acumulación de plazas de la disposición cuarta de esta resolución.

En el caso de participación en varios procesos de selección que no sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, y correspondiéndole plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado por cada aspirante. En ese caso, la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los órganos de selección implicados.

Los Presidentes de los Órganos de Selección elevarán al Director de Enseñanza correspondiente el acta de clasificación con la relación de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos, remitiendo copia de la misma al Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad. La relación será publicada por el Director de Enseñanza en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa y en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>.

Si alguno de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que le hubiera correspondido, podrá solicitarlo antes de la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, mediante solicitud dirigida al Director de Enseñanza que corresponda. Estas renunciaciones expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, procediendo el órgano de selección a la reasignación teniendo en cuenta la calificación y las prioridades de los aspirantes para el total de plazas, incluyendo las ya propuestas y las acumuladas.

Para agilizar el proceso de reasignación, es necesario que los aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión al proceso de selección, un número de teléfono fijo/móvil y una dirección de correo electrónico donde poder localizar de forma rápida al aspirante a quien le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otro aspirante. La aceptación o renuncia a la plaza ofertada deberá ser expresa e inmediata, de modo que se establecerá contacto telefónico y se enviará a la persona interesada un correo electrónico con el ofrecimiento de la plaza que corresponda, que deberá imprimir y, de su puño y letra, expresar su aceptación o renuncia, devolviéndolo al origen por la misma vía. Si no fuera posible establecer contacto telefónico, o el correo electrónico no fuese contestado en el plazo de 24 horas, se considerará que renuncia a la citada plaza.

En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar un número de aspirantes propuestos como alumnos superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda, se extingue cualquier otro derecho derivado del proceso de selección.



Decimotercera. *Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos.*

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación el día 14 de septiembre de 2020, antes de las 18:00 horas, en los centros docentes militares de formación que a continuación se relacionan:

- Ejército de Tierra: Academia General Militar (Carretera de Huesca s/n, Zaragoza)
- Armada: Escuela Naval Militar (Plaza de España s/n, Marín - Pontevedra)
- Ejército del Aire: Academia General del Aire (C/ Coronel López Peña s/n, San Javier – Murcia)

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, a los que se les reconozcan créditos de los módulos, materias y asignaturas de su escala de procedencia y de la especialidad fundamental en su caso, se presentarán en la fecha que oportunamente les indique la Dirección de Enseñanza correspondiente, continuando hasta ese momento en su misma situación militar y destino.

Aquellos que deseen solicitar a tal efecto dicho reconocimiento podrán hacerlo desde el momento de su designación como aspirante propuesto para ser nombrado alumno, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, y siempre antes de la fecha de presentación en el centro docente militar de formación, al objeto de que el centro de formación elabore su plan de matrícula y, en base a ello, la Dirección de Enseñanza correspondiente, le comunique la fecha en la que, en función de los reconocimientos efectuados, deberá incorporarse al centro de formación para su nombramiento como alumno.

Para solicitar la convalidación mencionada en el párrafo anterior, la persona interesada deberá dirigir una instancia por conducto reglamentario, debiendo adelantarla por FAX a:

- a) Ejército de Tierra:
DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN
ACADEMIA GENERAL MILITAR-ZARAGOZA
FAX: 976 739 894/883 9894
- b) Armada:
COMANDANTE DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR
ESCUELA NAVAL MILITAR-MARÍN (PONTEVEDRA)
FAX: 986 804 797-RPV: 824 4797/Tif.: 986 804 756-RPV: 824 4756
- c) Ejército del Aire:
DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE
ACADEMIA GENERAL DEL AIRE-SANTIAGO DE LA RIBERA (MURCIA)
FAX: 968 189 503-RPV: 834 2503

Para su presentación en el centro docente militar, los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos dispondrán de título de viaje que les será remitido por el cauce legalmente establecido, con cargo al Ejército o Armada correspondiente, desde la plaza de destino a la del centro docente militar de formación, con derecho a dietas de incorporación:

- Ejército de Tierra. Será de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Autoridad Delegada: ET 217 DIRPER; Código de Actividad: Indemnización por traslado.
- Armada. Código de Operación: PZZ001. Nº CIS cargo cupo ALPER CURSOS 855.017/20.
- Ejército del Aire. Será de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Si alguno de los aspirantes no efectuara su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a cualquier plaza que pudiera corresponderle derivada de este proceso de selección.

Al hacer su presentación serán nombrados alumnos por el Director del centro docente militar de formación, adquiriendo tal condición y extinguiéndose, respecto de ellos, todos los derechos derivados del proceso de selección.

El Director de Enseñanza respectivo publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa la relación de los alumnos nombrados.



Los nombrados alumnos cesarán en su destino de origen en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso a un destino en el centro docente militar de formación, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar en los centros docentes militares de formación permanecerán, o pasarán, a la situación de servicio activo.

Los alumnos que causen baja en el centro docente militar de formación quedarán a disposición del Mando o Jefatura de Personal que corresponda.

Decimocuarta. *Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se le asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumna, para la incorporación como militar de carrera, en el Cuerpo y Escala correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

- a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.
- b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

*Decimoquinta. Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que estará especialmente presente en lo relacionado con el acceso, la formación y la trayectoria militar. A estos efectos, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimosexta. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



APÉNDICE 1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR Y TRAMITAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD

La no presentación en los plazos establecidos de la solicitud de admisión señalada en este apéndice supondrá la exclusión definitiva del proceso.

1. Tramitación de forma telemática.

Los solicitantes deberán cumplimentar una de las siguientes solicitudes:

- (2020014) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).
- (2020015) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra (CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).
- (2020016) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales, y de Infantería de Marina de la Armada (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).
- (2020017) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de la Armada (CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).
- (2020018) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).
- (2020019) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire (CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

DATOS PERSONALES: Sólo si el aspirante actúa mediante representante, el NOMBRE, APELLIDOS y NIF del solicitante deberán ser los del representante. (Deberá adjuntar copia compulsada de su DNI y acreditar dicha representación).

CORREO ELECTRÓNICO. Dirección de correo electrónico.

TELÉFONO DE CONTACTO.

DATOS DEL ASPIRANTE.

NIF. No cumplimente este dato si el aspirante es el mismo que el del solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS. No cumplimente este dato si el aspirante es el mismo que el del solicitante.

SEXO: (H/M)

FECHA DE NACIMIENTO. (dd/mm/aaaa).

PAÍS DE NACIMIENTO. País de nacimiento del aspirante.

PROVINCIA DE NACIMIENTO. Seleccione EXTRANJERO, si ha nacido fuera de España.

POBLACIÓN. Nacionales, poner municipio de nacimiento. Dejar en blanco si ha nacido fuera de España.

DOMICILIO ACTUAL. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

TELÉFONOS DE CONTACTO. Preferentemente un teléfono móvil, aunque es preferible indicar también un teléfono fijo.

NOMBRE DEL PADRE.

NOMBRE DE LA MADRE.

NÚMERO DE VECES QUE SE HA PRESENTADO.

TIPO DE CONVOCATORIA (ORDINARIA/EXTRAORDINARIA).

Según el proceso de selección en que vaya a participar (**CON EXIGENCIA O SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA**).

NIVEL DE ESTUDIOS: Selectividad/PAU, Evaluación de Bachillerato (EBAU), licenciado o graduado, etc.

IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO SEGÚN EL REGISTRO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y TÍTULOS: Debe reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos (<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>).

OPCIONES DE INGRESO. Seleccione en el campo 1º y siguiente (en su caso) los códigos de plazas que solicita por orden de opciones de ingreso. NO se podrán anular o modificar las opciones de ingreso de la solicitud de admisión, después de finalizado el plazo de presentación de la misma, que figura en la base tercera.



TABLA DE OPCIONES DE INGRESO

Códigos de plaza para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa:

- 010: Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET) (**Proceso 2020014**).
- 020: Cuerpo General de la Armada (CGA) (**Proceso 2020016**).
- 030: Cuerpo de Infantería de Marina (CIM) (**Proceso 2020016**).
- 041: Cuerpo General del Ejército del Aire (CGEA). Especialidad Defensa y Control Aéreo (**Proceso 2020018**).

Códigos de plaza para el proceso con exigencia de titulación universitaria previa:

- 010: Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET) (**Proceso 2020015**).
- 020: Cuerpo General de la Armada (CGA) (**Proceso 2020017**).
- 030: Cuerpo de Infantería de Marina (CIM) (**Proceso 2020017**).
- 040: Cuerpo General del Ejército del Aire (CGEA) Especialidad Vuelo. (**Proceso 2020019**).
- 041: Cuerpo General del Ejército del Aire (CGEA). Especialidad Defensa y Control Aéreo (**Proceso 2020019**).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

Además de las que específicamente se establecen (certificado de consumos de sustancias psicotrópicas expedido por el Jede de Unidad, declaración de preferencias de ingreso), se dispone de un desplegable "otros documentos" para adjuntar documentación (justificante de pago de tasas, certificado de faltas y sanciones, certificación credenciales académicas personal, titulación académica, DNI, familia numerosa, certificado de penales y otros a efecto de baremo; un pdf por cada documento. Remitirlo en zip o rar). Por celeridad administrativa, se encarece a los solicitantes el envío digitalizado de cualquier documentación de la exigida en este proceso

2. Otros procedimientos para la aportación de documentación.

2.1. Excepcionalmente, cuando el aspirante no disponga de los medios electrónicos adecuados, por las UCO's de destino/dependencia, tal y como se establece en el punto 2.3. de la base cuarta, se tratará de gestionar la solicitud en la Sede, actuando en este caso como oficina de registro.

- **Aspirantes con certificado electrónico (DNI, clave PIN, certificado) sin medios digitales:** se le facilitará un puesto de ordenador con lector de tarjetas para que el propio aspirante grabe su solicitud en la Sede, conforme a las instrucciones que figuran en la correspondiente convocatoria.
- **Aspirantes sin certificado electrónico:** conforme al art. 5 de la ODEF 1292/2018, de 27 de noviembre punto 2º, el personal habilitado, con el consentimiento por escrito del aspirante, cursará la solicitud en la Sede firmándola con su registro electrónico. En este caso, el documento de autorización de firma electrónica deberá adjuntarse al formulario de la solicitud en el espacio reservado para anexas "otros documentos".
- Si no es posible llevar a efecto lo anterior, la solicitud se deberá cumplimentar en la Sede Electrónica "sin certificado electrónico" (utilizando el icono "acceder a formulario web"), imprimirla, y con la firma del solicitante junto al resto de documentos requeridos, tramitarla a través de SIMENDEF de manera presencial. Al imprimir la solicitud de admisión, automáticamente se registra una pre-solicitud en el sistema informático que gestiona el proceso.

Los Jefes de Unidad de destino/dependencia actuarán de la siguiente forma:

- Si se tramita la solicitud de forma presencial, será debidamente registrada y sellada.
- La solicitud registrada, o copia, y los documentos en papel originales (sin grapas, clips, etc.), que le acompañen, deberán ser digitalizados en formato PDF, de manera que por cada documento aportado se obtenga una imagen electrónica, cuyo contenido pueda apreciarse y sea válido para su gestión. Si los documentos son de tamaño superior al admitido por el escáner, se podrá realizar fotocopias parciales, de forma que toda la superficie del documento quede recogida mediante fotocopias, aunque los bordes de cada una se solapen con las anteriores.
- Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMD) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.



- Toda la documentación así generada, y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará el mismo día de su recepción al Órgano de Selección correspondiente, directamente y de manera individual, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF), sin esperar a acumularla con otras, devolviendo el original a los solicitantes. En el “asunto” del oficio de remisión se indicará, por este orden, el código del proceso y las iniciales de los apellidos y nombre del aspirante (p.a. SOLICITUD PROCESO 2020093 M.G.R.) (podrá remitir en un único SIMENDEF la documentación de un solicitante para varios procesos sólo si son desarrollados por el mismo Órgano de Selección).

Excepcionalmente, si en la UCO no se dispone de TEMD en vigor para realizar la compulsa electrónica de los documentos, se remitirán las copias compulsadas de los mismos en papel por correo a la que corresponda de las siguientes direcciones:

a) Ejército de Tierra:

Director de la Academia General Militar. ÓRGANO DE SELECCIÓN. Academia General Militar. Carretera de Huesca s/n 50090 Zaragoza. Correo electrónico: agm_convopromo@mde.es / Fax: 976 73 96 89 – RCT: 883 96 89 / Telf. 976 73 97 38 - RCT: 883 97 38. (Uso exclusivo para comunicación con el Órgano de Selección, no válido para enviar documentación).

b) Armada.

Comandante-Director de la Escuela Naval Militar (DIRENAM). Órgano de Selección. ESCUELA NAVAL MILITAR. Plaza de España, s/n. 36900 – Marín (Pontevedra). Correo electrónico: enm_organoseleccion@mde.es / Fax: 986 80 47 97 - RPV: 824 4797 / Telf. 986 80 47 96 – RPV: 824 47 96.

c) Ejército del Aire:

Director de Enseñanza del Ejército del Aire/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN). Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla. Correo Electrónico: procesos_selectivos_den-ea@mde.es Fax: 954 28 86 35 / RPV: 852 26 35.

2.2. En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.



APÉNDICE 2

INSTRUCCIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN.

RECUERDE: En ningún caso la presentación del modelo 790, el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de esta plataforma supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la SEDE electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1. De la base cuarta. El modelo 790 no es la solicitud de admisión a los procesos de selección, sino que complementa a ésta al justificar el abono de los derechos de examen.

1. INSTRUCCIONES GENERALES:

El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la misma dirección de solicitud ([https://sede.defensa.gob.es/acceda -Procedimientos, Procesos Selectivos, Ingreso Directo/Promoción, Pago de Tasas-](https://sede.defensa.gob.es/acceda-Procedimientos,ProcesosSelectivos,IngresoDirecto/Promoción,PagodeTasas)) o, directamente, a través de la dirección <https://ips.redsara.es>.

En la página WEB se presenta la lista de Pruebas Selectivas cuyo plazo de inscripción está abierto. Una vez localizado el proceso en el que se quiere participar, la persona interesada puede pulsar el enlace "Inscribirse" que aparece a la derecha para seleccionar dicha Prueba Selectiva, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Por vía electrónica:

Pulsando sobre el botón de "Ciudadano", deberá elegir el método de identificación. Una vez identificado, debe rellenar el formulario de solicitud, asegurándose de cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). No deberá adjuntar ningún documento en esta plataforma (si desea adjuntar documentos, deberá hacerlo sobre la solicitud de admisión descrita en el apéndice 1).

En caso de exención/reducción del pago, se deberá seleccionar el motivo correspondiente. Si se selecciona "Familia Numerosa Especial" o "Familia Numerosa General" se habilita un campo nuevo opcional de Comunidad Autónoma. En el caso de tratarse de la comunidad autónoma de Castilla y León, también se habilitará un campo para incluir el nº de título de familia numerosa, obligatorio para esta comunidad.

Una vez completada y validada la información requerida del formulario, deberá pulsar sobre el checo "He leído las condiciones y manifiesto la voluntad de firmar digitalmente y presentar la solicitud" y el botón 'Firmar y Enviar inscripción' situado en la esquina inferior derecha del formulario.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de los pasos a seguir. Se dará por completado el trámite una vez que se muestren los justificantes del pago y registro de la inscripción. Este justificante de registro que se obtiene en esta plataforma no sustituye, en ningún caso, al documento con el acuse de recibo obtenido a través del Registro Electrónico del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1 de la base cuarta y en el apéndice 1.

El cargo en la cuenta de la tasa de derecho a examen se realiza a través del servicio de **Pasarela Pagos de la AEAT**. Si el pago se realiza correctamente, la pasarela devolverá el justificante correspondiente con un identificador del pago (NRC). Los horarios de disponibilidad de la pasarela de la AEAT se pueden consultar en: https://www6.aeat.es/static_files/common/internet/dep/aplicaciones/ov/pacar02x.html.

Como requisito previo para abonar las tasas por esta vía deberá poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es> y en <http://www.dnielectronico.es>, respectivamente).

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo (BOE número 79, de 2 de abril), por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de pago, que deberá presentarse junto con la solicitud de admisión.

En el caso de abono de tasas a través de IPS, se encarece a los aspirantes o sus representantes a utilizar la vía de pago telemática, que garantiza el acceso a posibles SUBSANACIONES por esta vía electrónica.



b) Por vía presencial, en papel:

Deberá pulsar sobre "Descargar modelo 790". Aparecerá el formulario 790, en el que deberá cumplimentar, únicamente, los campos obligatorios marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberá pulsar sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para la persona interesada y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias).

Para efectuar el pago por esta vía, se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

2. INSTRUCCIONES PARTICULARES:

Cuerpo o Escala: Deberá ser alguno de los siguientes:

Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina sin exigencia de título.

Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina con exigencia de título.

Centro gestor: Subsecretaría de Defensa.

Nivel y acceso: A1 G1. Promoción Defensa

Apartados de la solicitud:

Datos personales, apartados 1 al 14 (a.i): Cumplimente los datos obligatorios (marcados con *)

Apartado 16. No cumplimente este apartado.

Apartado 17. **Asegúrese de que contiene el dato "PRD" (correspondiente a Promoción Defensa)**

Apartado 18. Asegúrese de que el dato es "MINISTERIO DE DEFENSA".

No cumplimente los apartados 20, 21, 22, 23 y 25.

Sólo deberá cumplimentar los datos marcados como obligatorios. Cualquier documento que se desee adjuntar que justifique la exención o reducción del pago deberá anexarse a la solicitud de admisión que se describe en el punto 1.1.1. de la base cuarta.

El importe de las tasas para cada proceso de selección es el que figura en la plataforma de inscripción, ajustándose a lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Se deberá abonar las tasas que correspondan por cada uno de los procesos de selección en el que solicite participar.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen:

a) Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

- Exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial.
- Reducción del 50% los miembros de familias de la categoría general.

Si en la solicitud opta por no autorizar su consulta, deberá acreditar la condición de familia numerosa mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales los aspirantes que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos. Para acreditar tal condición deberá aportar copia de sentencia judicial firme o de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

**3. INSTRUCCIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DE TASAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar a la devolución, solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar, inexcusablemente, los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio e IBAN con número de cuenta (veinte dígitos) en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original el justificante de pago que contenga el número de referencia completo (NRC), si se ha abonado telemáticamente, o el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, si se ha abonado presencialmente.

La tramitación del expediente de devolución de tasas se iniciará posteriormente a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.



APÉNDICE 3

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS ANALÍTICAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

Don/Doña (NOMBRE Y APELLIDOS).....
(EMPLEO)..... (ESPECIALIDAD).....
Jefe de
(UCO).....

CERTIFICO:

Que Don/Doña (NOMBRE Y APELLIDOS)..... con DNI..... y destinado/a en la Unidad de mi Mando *..... ha dado POSITIVO en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas llevadas a cabo en las pruebas realizadas dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en a de de 20...

(Sello y firma)

(*) SI/NO: Cumplimentar lo que proceda



APÉNDICE 4

COMPONENTES DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y DE LOS TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN.

1.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

A) Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra:

TITULARES:

Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Carlos María García-Guiu López

Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Luis Carlos García Lorente

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Ángel Gracia Ramos

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Francisco Javier Martín Dehesa

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Juan Manuel Lopera López

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José Luis Belenguer García

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Antonio Fernández Barrado

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Luis Miguel Fernández Herranz

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Raúl Valiente Ríos

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Luis Enrique Gracia López

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra Dña. M^a Victoria de la Montaña Carralero

SUPLENTES:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Julián Gutiérrez Gutiérrez

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Francisco Javier Sánchez Rodríguez

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Javier Lázaro Lavilla

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra Dña. Irene Moya Molto

B) Escala de Oficiales del Cuerpo General de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina:

TITULARES

Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada D. Ignacio Cuartero Lorenzo

Secretario: Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Alberto F. Fernández Quiñones

Vocales:

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Psicología Dña. María del Tobar García Pérez

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Gonzalo Remírez de Esparza Otero

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Antonio Vallés Castro

SUPLENTES:

Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada D. Rafael Hernández Rodríguez

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Juan José Rivas Calvar

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Psicología D. Ángel Antonio Marcuello García

Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada Diego de Olazábal Zarauza.

Capitán del Cuerpo de Intendencia de la Armada Dña. Clara Jiménez Guitart

C) Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire:

TITULARES

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. José Manuel Martín Rodríguez

Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Víctor Manuel Pastor Bejarano

Vocales:

Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Carlos Rivero Ferreira

Comandante del Cuerpo de Ingenieros de la del Ejército del Aire D. Juan Carlos Sánchez Sola

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire Dña. Olga Sarma Belán

SUPLENTES:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Juan Ferrero Barberán

Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Rafael Recio Sánchez

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. José María Tosar Bacarizo

Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire D. David Juan Conde

**2.- TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN****TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA
"GÓMEZ-ULLA" (MADRID)****TITULARES****Presidente:** Coronel Médico D. Rufino José Losantos Pascual**Secretaria:** Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. María Santillán Sánchez**Vocales:**

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Marco Antonio Estella Lorente

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Marta Esperanza Presa García

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología Dña. Ana Isabel Arroyo Pérez

Comandante Médico, especialidad Medicina Aeroespacial Dña. María Teresa Cid Bello

Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. David Martínez Ávila

Comandante Psicólogo, especialidad Psicología Clínica D. Antonio Alonso Martín

Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. María de Fátima Gonçalves Sánchez

SUPLENTE**Vocales:**

Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología D. Eusebio Bullido Gómez de las Heras

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. José Luis Pérez-Iñigo Gancedo

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología Dña. María Loreto Sánchez Illanas

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Francisco Manuel González Prieto

Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Jorge Rodríguez Casares

Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. Edurne López Soberón

Comandante Psicólogo, especialidad Psicología Clínica D. Miguel Ángel Rozas Rodríguez

Teniente Médico, especialidad Medicina Aeroespacial D. Álvaro Vicente-Arce Navarro

**TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN. HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA
"ORAD y GAJÍAS" (ZARAGOZA).****TITULARES****Presidente:** Coronel Médico D. Juan Antonio Lara Garrido**Secretario:** Capitán Psicóloga, especialidad Psicología Clínica Dña. Vanesa Simón Martínez**Vocales:**

Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. Adolfo Revuelta Bravo

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Antonio Gabriel Cañadillas Lucena

Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. M^a. Lourdes Alonso Alonso

Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Pedro Ignacio de la Iglesia Chamarro

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. José Manuel Juárez Martínez

Teniente Coronel Médico, especialidad Cardiología Dña. M^a Eugenia Marquina de Padura

Teniente Médico, especialidad Medicina Interna D. Manuel Fernández Tomás

SUPLENTE**Vocales:**

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Juan José Sevilla Tirado

Comandante Médico, especialidad Oftalmología Dña. M^a Ángeles Rodrigo Rodrigo

Comandante Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Aránzazu Ortiz Marín

Médico Cardiólogo D. Francisco Javier Gracia Balaguer

Médico Ginecóloga Dña. Pilar de la Cueva Barro

Médico Internista Dña. M^a Jesús Bruscas AlijardePsicóloga Dña. M^a Reyes Marín Fernández.



APÉNDICE 5

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (I)



Clase 1.ª
Ordinaria
Serie ____
Nº XXXXXX

CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

Don/Doña _____ en
Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____

CERTIFICO: Que Don/Doña (_____), con
D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de
pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia de tren inferior, Potencia de tren
superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática
(50 metros) y Agilidad.

.....
.....
.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de
_____ expido el
presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos
mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.



MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares. -Decreto 59/1960, de 14 de enero, "B.O. del Estado" núm. 21, y Orden de 25 de enero de 1960)

("B.O. del Estado" núm. 61, de 11 de marzo)

Don/Doña.....

con destino en.....

CERTIFICO: Que Don /Doña (.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

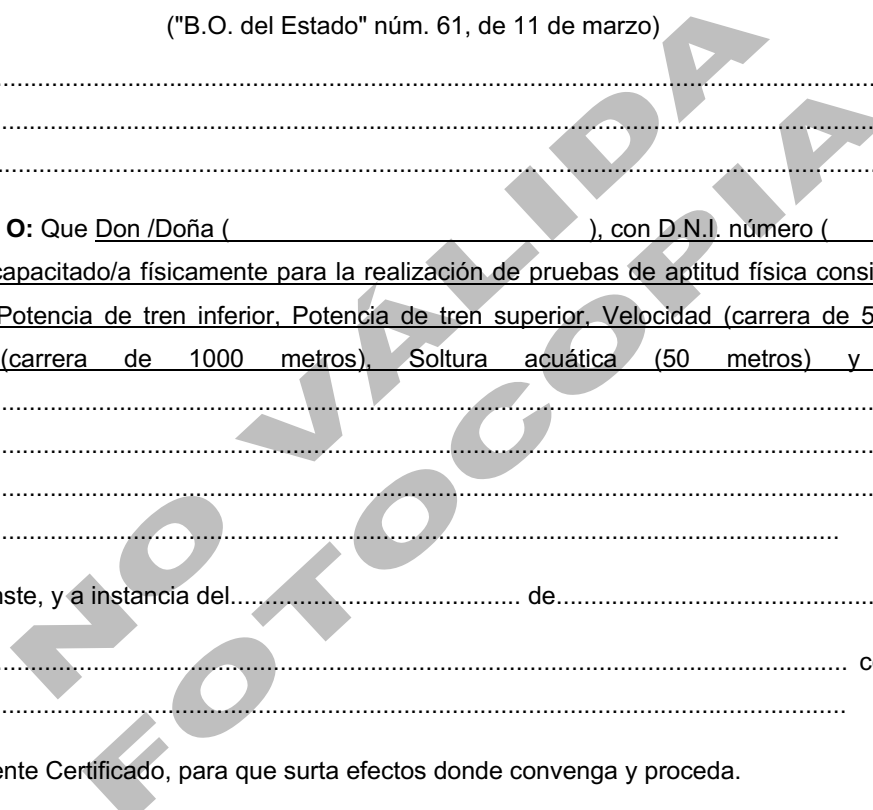
Y para que conste, y a instancia del..... de.....

Don/Doña..... con destino en

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20...

El/la.....Médico,



**APÉNDICE 6
PRUEBAS FÍSICAS****1. POTENCIA DE TREN INFERIOR.**

1.1.- Finalidad.

Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2.- Instalación y material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3.- Posición inicial.

Pies juntos desde la posición de parado, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. Los aspirantes marcan con el extremo de los dedos la altura que alcanzan con esta posición dentro de la tabla graduada.

1.4.- Ejecución.

Los aspirantes saltan tan alto como puedan y marcan nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.

1.5.- Reglas.

1ª Para la ejecución, los aspirantes pueden mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2ª La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3ª Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. POTENCIA DE TREN SUPERIOR.

2.1.- Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2.- Instalación y Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.

2.3.- Posición inicial.

Situado en la posición de "tierra inclinada" hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

2.4.- Ejecución.

Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5.- Reglas.

1ª Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2ª La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3ª Se permitirán dos intentos, espaciados entre sí el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

**3. VELOCIDAD.**

3.1.- Finalidad.

Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2.- Instalación y Material.

Pasillo de 50 mts. de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3.- Posición inicial.

Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, los aspirantes se desplazarán a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo exigido para superar la prueba.

3.5.- Reglas.

1ª La prueba se podrá realizar individualmente.

2ª Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas, despreciando las centésimas de segundo.

3ª Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4ª Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. RESISTENCIA.

4.1.- Finalidad.

Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2.- Instalación y Material.

Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3.- Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo máximo establecido para la realización de la prueba.

4.5.- Reglas.

1ª La prueba se realizará en grupo.

2ª Se autorizará una sola salida nula.

3ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos, despreciando las décimas de segundo.

4ª Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. SOLTURA ACUÁTICA.

5.1.- Finalidad.

Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2.- Instalación y Material.

Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3.- Posición inicial.

Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, los aspirantes se lanzarán al agua y se desplazarán 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5.- Reglas.

1ª La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.

2ª El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.

3ª Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.

4ª Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada, o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

5ª En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

6ª Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos, despreciando las décimas de segundo.

7ª Se realizará un solo intento.

8ª Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma el juez dictaminará si han cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento Nulo:

Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnera lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas

6. CIRCUITO DE AGILIDAD.

6.1.- Finalidad.

Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2.- Material.

Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetro.

6.3.- Recorrido.

Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

6.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, se iniciará la carrera a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

6.5.- Reglas.

1ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

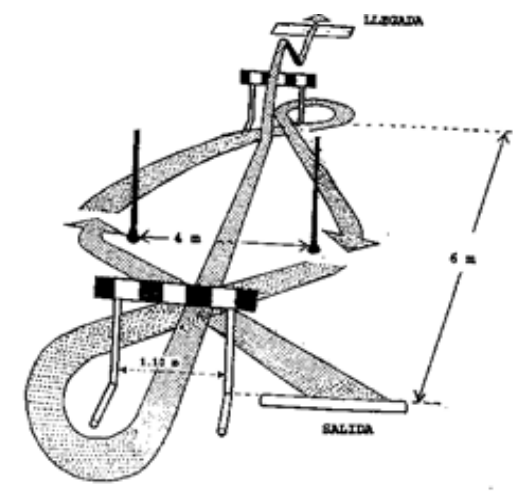
2ª Se valorará el tiempo invertido, en segundos, despreciando las décimas de segundo, contado desde la voz de "Ya", dada por el juez, hasta que la persona que realiza la prueba toca el suelo con uno o con los dos pies, tras pasar el cuerpo totalmente la última valla.

3ª Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento Nulo:

Será nulo todo intento que:

- 1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) Derribe o desplace alguno de los conos o vallas.



El orden de realización de las pruebas será determinado por la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

**Pruebas físicas y marcas a alcanzar**

PRUEBA	SEXO	INGRESO SIN TITULACIÓN	INGRESO CON TITULACIÓN
Potencia de tren inferior (1)	H	42	48
	M	36	42
Potencia de tren superior (2)	H	18	24
	M	12	18
Velocidad (3)	H	8"	7,7"
	M	8,8"	8,5"
Resistencia (4)	H	3'55"	3'40"
	M	4'25"	4'10"
Soltura acuática (5)	H	1'	56"
	M	1'08"	1'04"
Circuito de agilidad (6)	H	14"	14"
	M	16"	16"

- (1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo expresado en segundos.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
- (5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo expresado en segundos.

APÉNDICE 7
BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO CON Y SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA

NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:
DNI:	EMPLEO:	ESPECIALIDAD:

1.-MÉRITOS MILITARES				
a) Tiempo de servicios (máximo 4 puntos)	VALOR	MESES	PUNTOS	OBSERVACIONES
Como militar profesional o miembro del Cuerpo de la Guardia Civil	0,05/mes			Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
Como Reservista Voluntario	0,02/mes			
b) Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz (máximo 5 puntos)	VALOR	MESES	PUNTOS	OBSERVACIONES
	0,5/mes			Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Recompensas militares (máximo 15 puntos)	VALOR	NÚMERO	PUNTOS	OBSERVACIONES
Cruz Mérito Militar/Naval/Aeronáutico con distintivo rojo	6,5 cada una			Las menciones honoríficas no computarán cuando hayan supuesto la obtención de una Cruz por acumulación.
Cruz Mérito Militar/Naval/Aeronáutico con distintivo azul o amarillo	5 cada una			
Cruz Mérito Militar/Naval/Aeronáutico con distintivo blanco	4 cada una			
Distinguido en la Orden General de cada Ejército/Armada	3 cada vez			
Mención Honorífica	1 cada una			
Felicitaciones Individuales anotadas en la hoja de servicios (apartado FE en SIPERDEF)	0,5 cada una			
Condecoraciones militares extranjeras (mérito individual en conflictos armados con ocasión de un hecho de armas)	5 cada una			
Condecoraciones extranjeras (las concedidas por organización u organismo internacional)	1 cada una			
d) Recompensas de la Guardia Civil (máximo 4 puntos)	VALOR	NÚMERO	PUNTOS	OBSERVACIONES
Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito	4 cada una			
Cruz con distintivo de plata de la Orden del Mérito	3 cada una			
Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito	2 cada una			
e) Informes Personales de Calificación (máximo 20 puntos) - A COMPLETAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN			PUNTOS	OBSERVACIONES
Se valorará la nota global de las calificaciones de los dos últimos años, o en su defecto, las dos (2) últimas calificaciones disponibles. Se obtendrá la media aritmética de dichas calificaciones. Si por razones justificadas solamente se dispusiera de una (1) sola calificación, se tomará la nota global de ésta. La puntuación final resultará de multiplicar 2 por la mencionada media aritmética.	AÑO	CALIFICACIÓN		Lo indicado en el apartado no será de aplicación a aquellos aspirantes que, en alguno de los informes citados tengan cinco o más valoraciones con «E». En este caso, se restará 10 puntos a la puntuación obtenida en los méritos militares. De obtenerse una calificación negativa, a efectos de cómputo se considerará de cero.
	2018			
	2019			
f) Edad (2 puntos)			PUNTOS	OBSERVACIONES
Se valorará el no haber alcanzado en el año de la convocatoria las siguientes edades máximas: - Para incorporarse como militar de carrera, cuando no se exija titulación universitaria: 27 años. - Para incorporarse como militar de carrera, cuando se exija titulación universitaria: 30 años. - Para adscribirse como militar de complemento: 27 años.				Se valora con dos (2) puntos solamente una de las tres (3) opciones.
TOTAL VALORACIÓN MÉRITOS MILITARES (VMM): a) + b) + c) + d) + e) + f) (máximo 50 PUNTOS) - A COMPLETAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN				





2.-MÉRITOS ACADÉMICOS			
a) Idiomas (máximo 8 puntos)			
1) Aspirantes para el ingreso SIN titulación universitaria	VALOR	PUNTOS	OBSERVACIONES En los apartados se tendrá en cuenta la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo. No se valorará el certificado oficial de nivel básico, ni un perfil lingüístico con algún rasgo inferior a uno. Se contabilizarán como máximo dos certificados o perfiles correspondientes a distintos idiomas, de los cuales uno de ellos ha de ser de inglés.
- Título de licenciado/graduado en filología del idioma inglés o en traducción e interpretación en el primer idioma extranjero (inglés). - Título de nivel avanzado C1 o equivalente.	3		
- 0,75 puntos por cada grado de conocimientos superior a 2. No se podrán superar los 6 puntos.	PERFIL		
2) Aspirantes para el ingreso CON titulación universitaria	VALOR	PUNTOS	
- Título de licenciado/graduado en filología del idioma inglés o en traducción e interpretación en el primer idioma extranjero (inglés). - Título de nivel avanzado C1 o equivalente.	3		
- 0,75 puntos por cada grado de conocimientos superior a 2. Al resultado final se le restará 1,5 puntos. No se podrán superar los 6 puntos.	PERFIL		
3) Otros idiomas de los declarados de interés para las FAS- SÓLO SE PUNTÚA UN CONCEPTO	VALOR	PUNTOS	
- Título de licenciado/graduado en filología de idioma de interés para las FAS o en traducción e interpretación en el primer idioma extranjero (de interés para las FAS). - Título de nivel avanzado C1 o equivalente. - SLP 3.3.3.3 o superior.	2		
- Certificado nivel intermedio B2, o equivalente (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre). - SLP 2.2.2.2 o superior	1		
b) Acceso a las enseñanzas universitarias (Entre 1 y 2 puntos)	CALIFICACIÓN	PUNTOS	OBSERVACIONES
Se considerará la calificación obtenida dividida por 5 en: - La fase general de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado. - La prueba de acceso a la universidad por normativas anteriores a la establecida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. - La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. - La credencial para aspirantes procedentes de otros sistemas educativos. - La nota media del ciclo formativo en el caso de aportar una titulación de técnico superior.			Solo se aplicará para el ingreso SIN titulación universitaria.
c) Títulos (0 o un máximo de 2 puntos)		PUNTOS	OBSERVACIONES
Cualquier título de graduado, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico, licenciado, arquitecto o ingeniero. Los títulos deberán tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Se valorará un solo título con 2 puntos.			Solo se aplicará para el ingreso SIN titulación universitaria.
d) Títulos		PUNTOS	OBSERVACIONES
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado universitario, de los exigidos para el ingreso. Se valorará entre 5 y 20 puntos. La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales. En planes de estudios no estructurados en créditos la valoración se calculará por la suma de las asignaturas, multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación obtenida, dividida por el número total de asignaturas. Solo se valorará un título. Si el título pertenece a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas, la puntuación obtenida se multiplicará por 2, si pertenece a la rama de Ciencias o Ciencias Experimentales se multiplicará por 1,5, y por 1 si lo es a la de Ciencias Sociales y Jurídicas.			Solo se aplicará para el ingreso CON titulación universitaria. Los aspirantes que aporten un título de licenciado, ingeniero o arquitecto sumarán dos (2) puntos más, en concepto de equivalencia a máster.
- Título de Máster. Se valorará un solo título con 2 puntos.			
- Título de Doctor. Se valorará un solo título con 2 puntos.			
TOTAL VALORACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (VMA) SIN titulación universitaria: a) + b) + c). (Máximo 12 puntos) - A COMPLETAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN			
TOTAL VALORACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (VMA) CON titulación universitaria: a) + d). (Máximo 32 puntos) - A COMPLETAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN			
PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO (PFC): (VMM/2) +VMA - A COMPLETAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN			